



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CHAKAAN DE OCCIDENTE, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSE LUIS IBARRA MONTOYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CHAKAAN"; Y POR LA OTRA, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C.ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE Y EL LIC. FERNANDO MARTINEZ GUERRERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JICOSUR", Y A TODOS CUANDO ANCTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

- I. "CHAKAAN" celebro un contrato con "LA JICOSUR" el 26 de junio del 2016, atendiendo la convocatoria JICOSUR 006/2015, con el objeto de Crear una Estrategia Intermunicipal de Educación para la sustentabilidad y Comunicación local del valor de los bosques para REED+, así mismo el 10 de noviembre del 2015 participaron realizando una consultoría denominada "Construcción de Programas de Inversión en el marco de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) en los municipios de la JICOSUR
- II. "CHAKAAN" tiene interés en participar con trabajos en Medio Ambiente en los municipios integrantes de "LA JICOSUR"
- III. "CHAKAAN" cuenta con las capacidades técnicas para instrumentar Programas de Trabajo, para lo cual manifestó a "LA JICOSUR" en el mes de enero del 2016, su interés y disponibilidad en colaborar en la instrumentación de los mismos. La "LA JICOSUR" a su vez, manifestó interés en participar, expresando contar con los conocimientos, infraestructura, red de apoyos y personal para realizar dichas acciones.

D E C L A R A C I O N E S

- I. Declara "CHAKAAN" por conducto de su representante legal:
 - 1.1 Que es una empresa constituida al amparo de las leyes de la República Mexicana bajo la escritura pública No. 3,429, Tomo 6 Sexto, Libro 2 segundo, folio 10338. El 23 de octubre del 2014 ante el Notario Público número 24, Juan Antonio José Cárdenas Dávalos.



1.2 Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número COC-141023-UF8;

1.3 Que tiene su domicilio en Paseo Del Eucalipto No. 292 , Colonia Bosques del centinela II, C.P. 45187, en Zapopan, Jal., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato;

1.4 Que dentro de su objeto social está la prestación de servicios profesionales relacionados con todas las carreras profesionales que requieran o no, de título para su ejercicio, así como con los conocimientos científicos y culturales de vanguardia y actividades conexas.

En la inteligencia de que, para prestar servicios profesionales que requieran de título para su ejercicio, de acuerdo con las leyes de profesiones, se requerirá la participación de un profesionista en el ramo.

Por lo tanto, los socios se obligan mutuamente a combinar sus esfuerzos profesionales para lograr este fin.

1.5 Que el Dr. José Luis Ibarra Montoya, Representante Legal de Chakaan de Occidente, S.C. cuenta con todas las facultades legales para celebrar el presente instrumento, y manifiesta, bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, las mismas no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en modo alguno.

1.6 Que es su interés colaborar con "LA JICOSUR", para lo cual cuenta con todas las capacidades técnicas, administrativas, legales, financieras, recursos humanos e infraestructura necesarios para cumplir con las obligaciones a que se refiere este convenio

II. Declara "LA JICOSUR" por conducto de su representante legal.

2.1 Que es un organismo público descentralizado intermunicipal (OPDI) creado mediante convenio de creación intermunicipal de fecha 24 de mayo del 2013 y publicado en el periódico oficial "el estado de jalisco" el día 18 de junio del 2013, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios.



2.2 Está integrado por los Municipios de Casimiro Castillo, Cuautitlán De García Barragán, Villa Purificación, La Huerta, Tomatlán y Cihuatlán, todos del Estado de Jalisco.

2.3 Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas e carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionada con el medio ambiente que sean de interés de los municipios

2.4 Con fundamento en las cláusulas décima segunda, décima tercera, décima sexta, décima novena, vigésima, vigésima cuarta y vigésima quinta, numeral 2 del convenio de creación intermunicipal de "LA JICOSUR"; el Lic. Fernando Martínez Guerrero comparece a la firma de este instrumento en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, y el Ing. Marduck Cruz Bustamante en su carácter de Director y Representante Legal; encontrándose facultados para que a su nombre y en representación de "LA JICOSUR", suscriban el presente convenio específico de colaboración.

2.5 Para el objeto del presente acuerdo específico, señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Emiliano Zapata No. 26-F, Col. Centro, La Huerta, Jalisco, C.P. 48850.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que:

3.1 Conscientes del beneficio social, económico y ecológico que su actuación conjunta puede originar para la conservación de la biodiversidad en la costa sur del Estado de Jalisco, es su voluntad libre de todo vicio conjuntar esfuerzos, capacidades y recursos, mediante el desarrollo de diversas obras y actividades de interés mutuo en materia ecológica.

3.2 Considerando los ordenamientos legales que las rigen, así como sus objetivos y, tomando en cuenta también que es imperativo la



concreción de acciones, se estimó pertinente concertar un instrumento que establezca las bases generales de cooperación aplicables a la futura interacción de **"LAS PARTES"** a través de Programas de Trabajo de ejecución anual, en los que se detallará el tipo, la naturaleza y el alcance de la colaboración que se llevará a cabo por **"LAS PARTES"**.

- 3.3 En razón de lo anterior, **"LAS PARTES"** suscriben el presente Convenio de Colaboración, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del Objeto

1. El presente Convenio de Colaboración tiene como objeto establecer las bases y lineamientos, mediante los cuales **"CHAKAAN"** y **"LA JICOSUR"** a efecto de conjuntar esfuerzos, capacidades y recursos para llevar a cabo diversas acciones de interés mutuo en materia ecológica, en los municipios que integran **"LA JICOSUR"**.
2. **"CHAKAAN"** y **"LA JICOSUR"** están de acuerdo en que las actividades de colaboración mutua que decidan llevar a cabo en el marco del presente instrumento estén dirigidas, entre otras, a las siguientes acciones:
 - a) Gestión integral del agua.
 - b) Desarrollo comunitario.
 - c) Educación Ambiental.
 - d) Investigación y planeación participativa
 - e) Otras de mutuo interés.

SEGUNDA.- De los "Programas de Trabajo"

1. Para la realización de las actividades a que se hace referencia en las Cláusulas Primera y Segunda, **"LAS PARTES"** elaborarán anualmente un Programa de Trabajo, el cual debe ser aprobado por escrito por **"LAS PARTES"**, mismo que será elevado a la categoría de **acuerdos específicos** de ejecución que estarán acordes en todo momento con lo que señala el presente instrumento y se agregarán como apéndices del mismo, formando parte integral de su contexto para todos los efectos legales a que haya lugar.



2. **"LA JICOSUR"** se compromete a brindar su apoyo y capacidades técnicas, en los temas señalados en la cláusula Primera del presente convenio, para que en conjunto con **"CHAKAAN"** desarrollen de la mejor manera las acciones más adecuadas en cada tema.
3. Los Programas de Trabajo a que se refiere la Cláusula Segunda, describirán con toda precisión lo siguiente:
 - a) Objetivos, metas y beneficios que se persiguen.
 - b) Calendario de trabajo o cronograma de actividades.
 - c) Los recursos financieros, materiales y humanos requeridos para su ejecución, incluyendo nombres de otras instituciones, organizaciones o inversionistas, señalando la parte o las instituciones responsables de su aportación.
 - d) Las áreas responsables de ambas instituciones deberán realizar cada una de las actividades señaladas en el calendario de trabajo o cronograma de actividades, productos y reportes, incluyendo reportes financieros y técnicos, Todos los demás datos necesarios para determinar claramente y con exactitud sus fines y alcances.

TERCERA.- De los "Requerimientos Financieros"

1. Para cubrir los requerimientos financieros indicados en el Programa de Trabajo acordados por **"LAS PARTES"**, **"CHAKAAN"**, manifiesta su voluntad de buscar los apoyos necesarios para cubrir con estos recursos financieros los trabajos y acciones especificadas en el Programa de Trabajo. El flujo de recursos para la ejecución de los Programas de Trabajo, podrá ser en diversas parcialidades, de conformidad con la disponibilidad de recursos financieros de que disponga **"CHAKAAN"**. Por su parte la **"LA JICOSUR"** manifiesta su voluntad para apoyar la consecución de recursos, en la medida de sus posibilidades.
2. Es facultad tanto de **"CHAKAAN"** como de **"LA JICOSUR"**, la consecución de recursos financieros en forma individual o conjunta, para la operación de los Programas anuales de Trabajo. Este Convenio de Colaboración no obliga a ninguna de las partes a proporcionar financiamiento adicional a lo indicado en el Programa de Trabajo o cualquier tipo de apoyo de recaudación de



fondos a menos que sea establecido por escrito en un acuerdo de ejecución específico conforme a lo estipulado en la Cláusula Segunda.

CUARTA.- Compromisos de "CHAKAAN"

1. Participar con los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente instrumento.
2. Gestionar los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el Programa de trabajo determinado, en los municipios de Casimiro Castillo, Cuautitlán De García Barragán, Villa Purificación, La Huerta, Tomatlán Y Cihuatlán, todos del Estado de Jalisco.
3. Apoyar al personal técnico que se requiera para la operación del "Programa de trabajo" en los municipios en los municipios de Casimiro Castillo, Cuautitlán De García Barragán, Villa Purificación, La Huerta, Tomatlán Y Cihuatlán, todos del Estado de Jalisco.
4. Registrar con material fotográfico, las obras y acciones a realizarse comprendidas en el Programa Anual de trabajo.

QUINTA.- Compromisos de "LA JICOSUR"

Por su parte y para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA JICOSUR" se compromete a realizar lo siguiente:

- A. Participar con los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente instrumento.
- B. Compartir los créditos correspondientes, en la publicación y difusión de los resultados de las investigaciones realizados conjuntamente.
- C. Diseñar y promover estrategias de educación ambiental en el territorio de "LA JICOSUR", a efectos de propiciar una cultura ambiental que integre desde el conocimiento hasta la aplicación de buenas prácticas en las comunidades así como en Ayuntamientos.
- D. Realizar las acciones y atender las responsabilidades asumidas en los convenios específicos que se celebren;
- E. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.



SEXTA.- Compromisos de "LAS PARTES"

1. Apoyarse mutuamente en la gestión de las áreas que se consideren adecuadas.
2. Compartirse mutuamente el material fotográfico de las acciones realizadas.
3. Hacer reconocimiento público de la colaboración derivada del Presente Convenio de Colaboración, así como de los resultados de los mismos en los medios al alcance de cada una de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- De los Responsables

Con el propósito de establecer una adecuada coordinación que asegure el cumplimiento eficaz del objeto del presente Convenio de Colaboración y de los específicos que del mismo llegaren a derivar, así como para resolver en forma consensuada y oportuna todo lo relacionado con lo no previsto en los mismos, **"LAS PARTES"** designan como responsables a las siguientes personas:

- **"LA JICOSUR"** designa como responsable de su instrumentación, evaluación y seguimiento al Ing. Marduck Cruz Bustamante.
- **"PRONATURA"** designa al Dr. José Luis Ibarra Montoya, Representante legal de Chakaan de Occidente, S.C..

Dichos contactos principales podrán ser cambiados por escrito, por la parte correspondiente.

Los mencionados representantes, integrarán un grupo permanente de trabajo que revisarán la elaboración, ejecución y seguimiento del Programa de Trabajo. Asimismo, los mencionados representantes, usando el Plan de Trabajo, integrarán un grupo permanente de trabajo que tendrá las siguientes facultades:

- a. Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo, apoyándose en los especialistas que se consideren necesarios y someterlos a la aprobación de **"LAS PARTES"** para los efectos de la Cláusula Segunda;



- b. Supervisar que los responsables de la ejecución de cada programa específico de trabajo que se convenga, realicen sus actividades de acuerdo al programa original;
- c. Presentar por escrito un informe final y por etapas (cuando sea necesario) sobre cada uno de los programas específicos de trabajo ejecutados, en donde se señalarán los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa;
- d. Coordinarse para el caso de alguna eventual situación que retrase, modifique o imposibilite la realización de algún programa específico de trabajo acordado, lo cual harán del conocimiento de sus superiores para que se determine lo que en cada caso proceda.

Las resoluciones que adopte el grupo permanente de trabajo, deberán ser siempre por unanimidad y constar por escrito.

OCTAVA.- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos legales a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta la total conclusión de las actividades de los Planes de Trabajo a que se refiere la cláusula Segunda y que no podrá sobrepasar el 31 de diciembre del 2018.

Así mismo, durante su vigencia el Convenio podrá adicionarse o modificarse de conformidad con los preceptos y lineamientos que lo originan. Las modificaciones o adiciones que se convengan deberán constar por escrito, expresando las partes su consentimiento previo y en forma expresa, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

NOVENA.- No Relación Laboral.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier



responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Así mismo, **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen expresamente que no existe subordinación ni dependencia entre **"CHAKAAN"** y **"LA JICOSUR"**. De igual forma aceptan y reconocen expresamente que el presente contrato no crea ni constituye una relación de trabajo en los términos de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **"CHAKAAN"** queda relevada de cualquier obligación de carácter laboral regulada y sancionada por la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA.- Confidencialidad

"LAS PARTES" se obligan a guardar y mantener en secreto y con carácter confidencial y a no divulgar a terceras personas, ni a utilizar en provecho propio ningún tipo de información que obtengan con motivo del presente contrato; obligándose a instruir al personal que intervenga a su cargo, a cumplir con las obligaciones señaladas en la presente cláusula; ya que en caso contrario cualquiera de las partes responderá solidariamente por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionar el personal a su cargo.

DÉCIMO PRIMERA.- Propiedad Intelectual

"LA JICOSUR" y **"CHAKAAN"** convienen que en todo aquello relacionado con la propiedad intelectual y la distribución de la información generada al amparo del presente instrumento jurídico, se sujetarán a los siguientes lineamientos y criterios:

1. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá publicar, distribuir o vender libremente la información de las acciones realizadas contenidas en el Programa de Trabajo, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte complementaria, en cuyo caso **"CHAKAAN"** y **"LA JICOSUR"** especificarán por escrito los lineamientos a que se sujetará tal acción.
2. **"LAS PARTES"** convienen en que la propiedad de todos los planos, dibujos, fotografías, especificaciones, diseños, informes, datos electrónicos y otros documentos, así como toda la información técnica, inventos, métodos y procesos que prepare, conciba o se desarrollen en la ejecución del Programa de Trabajo serán propiedad exclusiva de **"LAS PARTES"**.
3. **"LAS PARTES"** convienen que la marca **CHAKAAN DE OCCIDENTE, S.C.**, y el nombre de **"LA JICOSUR"** así como sus logotipos, diseños y colores corporativos, son propiedad de cada una de ellas, por lo cual el presente Convenio no otorga licencia o derecho



alguno sobre las marcas bajo propiedad, absteniéndose **cada una de "LAS PARTES"** de comercializar o hacer uso indebido de los nombres, colores o logotipos de la contraparte para beneficio propio. No obstante lo anterior, **"CHAKAAN"** y **"LA JICOSUR"** acuerdan que previa autorización sus marcas, nombres, logotipos y colores, podrán ser utilizadas, ya sea de manera individual o en forma conjunta para la difusión por cualquier medio de las actividades objeto de este Convenio. En caso de realizarse alguna campaña publicitaria o difusión alguna en medios de comunicación para el beneficio del presente Convenio, ambas Partes se pondrán de acuerdo antes de iniciar dicha difusión, sobre el uso de las marcas y logotipos, siempre y cuando exista autorización por escrito.

DÉCIMO SEGUNDA.- Causas de Terminación.

"LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

- a) El acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, en el que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a tal decisión. En este caso, **"LAS PARTES"** se comprometen a tomar conjuntamente las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con dicha situación.
- b) El incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a las obligaciones adquiridas en el cuerpo del presente Convenio de Colaboración o de los específicos que del mismo deriven.
- c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este Convenio de Colaboración.
- d) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este instrumento.

DÉCIMO TERCERA.- Situaciones no previstas

"LAS PARTES" convienen en que intentarán resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en el presente convenio, quedando entendido que la(s) resolución(es) que se adopte(n), deberá(n) constar por escrito y firmada(s) por ambas partes.



DÉCIMA CUARTA.- Notificaciones

Cualquier tipo de notificación o comunicado que sea necesario hacer para cualquiera de **"LAS PARTES"** en el presente Convenio se entenderá hecho, siempre que se realice por medio de correo certificado con acuse de recibo o mediante correo registrado a los domicilios señalados en las declaraciones del presente convenio. Las notificaciones surtirán efectos al día hábil siguiente al que conste en el acuse de recibo correspondiente. Ambas partes convienen en notificarse en forma indubitable, cualquier cambio en los domicilios antes citados, de lo contrario cualquier notificación o aviso realizado en los domicilios señalados surtirá plenos efectos.

DÉCIMA QUINTA.- Interpretación

"LAS PARTES" convienen que en toda interpretación que se derive del presente instrumento respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se resolverá de común acuerdo; en caso de no llegar a un acuerdo, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a las Leyes y Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este instrumento, renunciando desde ahora a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Así mismo, lo no previsto en este documento será motivo de acuerdos posteriores entre **"LAS PARTES"**, que consignados por escrito se agregarán y formaran parte integral de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEXTA.- Títulos de las Cláusulas

Los títulos de las Cláusulas que aparecen en el presente instrumento se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de este instrumento deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y Cláusulas y de ninguna manera al título de estas últimas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Definitividad

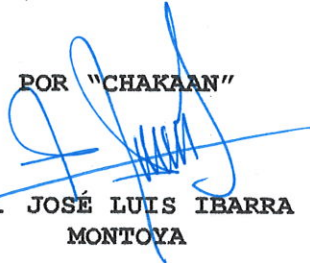
"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de



suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, ésta se resolverá de común acuerdo a través de los representantes a que hace referencia la Cláusula Séptima, los cuales tratarán por medio de la amigable composición de lograr un consenso sobre el particular. Asimismo, expresamente convienen que en el caso de persistir la discrepancia, duda o controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Locales competentes en la Ciudad de Guadalajara, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en La Huerta, Jalisco, el día 05 de Mayo de 2016.

POR "CHAKAAN"


DR. JOSÉ LUIS IBARRA
MONTAYA

Representante Legal de Chakaan
de Occidente S.C.


BIOL. KARLA GUTIERREZ GARCÍA

Testigo De Asistencia

POR "LA JICOSUR"


ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE

Representante Legal y Director de
la Junta Intermunicipal de Medio
Ambiente de la Costa Sur


LIC. FERNANDO MARTINEZ GUERRERO

Presidente del Consejo de
Administración de la JICOSUR


L.A.E. VICENTE RODRIGUEZ TELLO

COORDINADOR ADMINISTRATIVO